

Ente fiscalizado: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Mexquitic de Carmona, S.L.P.

Fondo: Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos

Número de auditoría: AEFMOD-07-DIF-2020

Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Mexquitic de Carmona, S.L.P., del ejercicio 2020, relativos a la revisión de los Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2021.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Concepto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingresos	7,356,963.00	7,356,935.00	100%
Egresos	7,334,641.00	6,251,772.00	85%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Control interno

1. Como resultado de la aplicación del Cuestionario del Control Interno y en base a las evidencias documentales ofrecidas por el propio ente auditado, se determinó que el Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., presentó un nivel bajo, al haber obtenido un porcentaje general de cumplimiento del 31.0%.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado consideró que el Control Interno para la gestión de los recursos del ente fue inadecuado, ya que no contó con estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de sus actividades, resultando insuficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Directora del Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., mediante los oficios DG/102/2021 y DG/85/2021, del 17 y 18 de agosto de 2021, respectivamente, manifestó que se ha estado trabajando en el Cuestionario de Control Interno, con la finalidad de elevar el porcentaje general de cumplimiento del mismo y llevar a cabo la implementación de mecanismos y estrategias de control.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia tanto de las acciones emprendidas para mejorar el control interno, así como de los plazos para llevarlas a cabo, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-07-DIF-2020-05-001 **Recomendación**

Para que el Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

2. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., se comprobó que el Órgano de Gobierno sesionó de acuerdo a la periodicidad que establece la Ley, al acreditar con las actas respectivas, que sesionaron de manera ordinaria una vez por trimestre durante el ejercicio 2020.

3. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., se comprobó que éste, contó con un Reglamento Interno debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 11 de junio de 2020, sin embargo, omitió elaborar los manuales de organización y procedimientos, con los cuales debió regular sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Directora del Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., mediante los oficios DG/102/2021 y

DG/86/2021, del 17 y 18 de agosto de 2021, respectivamente, manifestó que se ha estado trabajando en la elaboración y publicación del Manual de Organización y Procedimientos.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia de los trabajos y acciones que a su dicho emprendió para la elaboración y eventual publicación del Manual de Organización y Procedimientos, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-07-DIF-2020-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron elaborar y publicar en el Periódico Oficial del Estado, el Manual de Organización y Procedimientos.

4. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., se advirtió que éste, omitió elaborar y publicar el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Directora del Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., mediante los oficios DG/102/2021 y DG/87/2021, del 17 y 18 de agosto de 2021 respectivamente, manifestó que se ha estado trabajando en la elaboración y publicación del Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia de los trabajos y acciones que a su dicho emprendió para la elaboración y eventual publicación del Manual de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-07-DIF-2020-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron elaborar y publicar en el Periódico Oficial del Estado, el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de la Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

5. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., se advirtió que la Directora, omitió acreditar que presentó informe del avance de los programas institucionales.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Directora del Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., mediante el oficio DG/102/2021, del 17 de agosto de 2021, anexó copia de las actas de las sesiones de la Juntas de Gobierno de las siguientes: extraordinaria número 3, del 17 de enero del 2020; ordinaria número 9, del 18 de marzo del 2020; ordinaria número 11, del 20 de abril del 2020; y ordinaria número 13, del 18 de mayo del 2020; donde se mencionó únicamente la recepción de apoyos del DIF Estatal.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que en las actas que anexó, solo se mencionaron los apoyos que recibió del DIF Estatal, sin embargo, omitió anexar evidencia que pudiera acreditar que presentó informe del avance de los programas institucionales a la Junta de Gobierno, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-07-DIF-2020-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron elaborar y presentar a la Junta de Gobierno, el informe del avance de los programas institucionales.

6. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., se advirtió que la Directora, omitió acreditar que elaboró los Programas de Asistencia Social que operaron durante el ejercicio 2020.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Directora del Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., mediante el oficio DG/102/2021, del 17 de agosto de 2021, proporcionó copia del Acta de la Sesión Ordinaria número 28, de la Junta de Gobierno, del 30 de diciembre del 2020, señalando además que presentó los Programas de Asistencia Social correspondientes.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia de que elaboró los Programas de Asistencia Social, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-07-DIF-2020-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las

irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron elaborar los Programas de Asistencia Social, así como presentarlos para su aprobación a la Junta de Gobierno.

7. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., se comprobó que el titular del órgano de vigilancia, formuló y presentó los informes de su trabajo de evaluación y vigilancia.

8. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., se advirtió que el Contralor Interno, omitió presentar su programa de trabajo, así como, las guías y procedimientos que utilizó para el desarrollo de su labor de vigilancia y para elaborar los informes respectivos.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Directora del Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., mediante los oficios DG/102/2021 y DG/99/2021, del 17 y 18 de agosto de 2021, respectivamente, manifestó que se ha estado trabajando en la realización del Programa de la Contraloría Interna.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia del Programa de Trabajo de la Contraloría Interna, así como de las guías y procedimientos que dicho Órgano utilizó para el desarrollo de su labor de vigilancia y para la elaboración de los informes respectivos, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-07-DIF-2020-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por la omisión en que incurrió el Titular del Órgano Interno de Control, al no presentar las guías y procedimientos que utilizó para el desarrollo de su labor de vigilancia.

9. Se verificó que el Presupuesto de Egresos fue aprobado mediante sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, el 15 de diciembre de 2019; el cual no fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, aún y cuando se solicitó mediante oficio sin número y recibido por la Secretaría General de Gobierno, el 15 de enero de 2020; comprobando además que en los momentos presupuestales la suma de las previsiones aprobadas del gasto coincidieron con la estimación de los ingresos, incluyendo las modificaciones realizadas.

Origen de los recursos

10. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., omitió expedir comprobantes que reúnen requisitos fiscales por los ingresos que obtuvo por concepto del comedor comunitario, por un monto de \$6,935.00.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Directora del Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., mediante los oficios DG/102/2021 y

DG/88/2021, del 17 y 18 de agosto de 2021, respectivamente, mencionó que el ingreso es referente al Comedor Comunitario por la cantidad de \$6,935.00, recibándose dicha cantidad sin emitir el recibo correspondiente.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se corroboró que omitió expedir el comprobante con requisitos fiscales por dicho ingreso, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-07-DIF-2020-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades del servidor público que en su gestión, omitió expedir los comprobantes fiscales a los usuarios de los servicios públicos.

11. Se verificó que el Sistema Municipal DIF, recibió recursos por un monto de \$7,349,999.84, transferidos por parte del Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., para cubrir los gastos de administración y operación, comprobando que si bien dichos recursos fueron depositados en la cuenta bancaria correspondiente, omitió proporcionar las pólizas contables y la respectiva documentación comprobatoria.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Directora del Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., mediante el oficio DG/102/2021, del 17 de agosto de 2021, anexó las pólizas de ingresos siguientes: 100003, 100023, 100006, 100010, 100013, 100014, 100016, 100018, 100019, 100021, 100024, 100026, 100028, 100029, 100030, 100033, 100034, 100035, 100036, 100037, 100038, 100039 y 100040, así como los comprobantes emitidos por los recursos recibidos del municipio.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que se anexó evidencia de las pólizas de ingresos y la respectiva documentación comprobatoria por los recursos recibidos del municipio, con lo que se solventó la observación.

Servicios personales

12. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, autorizado por la Junta de Gobierno el 15 de diciembre de 2019; las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el Capítulo de Servicios Personales.

13. Con el análisis comparativo de las cifras que reveló el Presupuesto de Egresos aprobado y modificado, correspondiente a los ejercicios 2019, por un monto de \$7,617,232.00, y de 2020, por un monto de \$5,295,762.00, relativos al Capítulo de Servicios Personales, se comprobó que no tuvo incremento, consecuentemente se ajustó al límite de la tasa del crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica, mismo que pudo incrementarse hasta por un monto de \$7,985,035.91, equivalente al 4.8%, para el ejercicio 2020.

14. Se comprobó que el monto ejercido en el Capítulo de Servicios Personales, que reveló el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en el momento del devengado por \$5,260,120.00, se ajustó al monto que como límite pudo asignar en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2020, por \$7,985,035.91.

15. El Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., omitió proporcionar documentación comprobatoria y justificativa por concepto de sueldo base al personal permanente, gratificación de fin de año, prima de vacaciones y dominical e indemnizaciones, por un monto de \$804,361.34.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Directora del Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., mediante el oficio DG/102/2021, del 17 de agosto de 2021, anexó las pólizas contables C00292 por \$101,189.10; C00263 por \$39,000.00 y la C00283 por \$44,665.30, así como la documentación comprobatoria, con la que acreditó gastos por un monto de \$184,854.40.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que anexó evidencia con la que comprobó parcialmente gastos por un monto de \$184,854.40, quedando pendiente por comprobar la cantidad de \$619,506.94, recursos ejercidos con las pólizas C00150, C00158 y C00291, por lo que se solventó parcialmente la observación.

AEFMOD-07-DIF-2020-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Patrimonio del Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., por un monto de \$619,506.94 (Seiscientos diecinueve mil quinientos seis pesos 94/100 M.N.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por el pago de sueldos y otras percepciones nominales, no comprobados; en su caso deberán ser acreditadas ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, con la evidencia documental de su comprobación o del reintegro correspondiente.

16. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, las percepciones nominales efectivamente pagadas al personal que ocupó los puesto de Responsable de Psicología, Intendencia y Psicólogo no se ajustaron a lo previsto en el tabulador de Sueldos y Salarios, de acuerdo a la modificación autorizada por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria de fecha 30 de diciembre de 2020, al haber realizado pagos en exceso por un monto de \$12,450.96.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Directora del Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., mediante el oficio DG/102/2021, del 17 de agosto de 2021, anexó el acta de la sesión ordinaria número 28, de la Junta de Gobierno del 30 de diciembre de 2020, donde fue autorizada la modificación al tabulador salarial para el ejercicio 2020.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que anexó evidencia del acta de la Junta de Gobierno donde fue autorizada la modificación al tabulador de salarios para el ejercicio 2020, por lo que se solventó la observación por un monto de \$12,450.96.

17. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, las percepciones nominales efectivamente pagadas al personal que ocupó el puesto de Responsable de Contraloría, dicho puesto no se estuvo previsto en el Tabulador de Sueldos y Salarios, de acuerdo a la modificación autorizada por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria de fecha 30 de diciembre de 2020, observando pagos por un monto de \$56,403.90.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Directora del Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., mediante el oficio DG/102/2021, del 17 de agosto de 2021, anexó el acta de la sesión ordinaria número 28, de la Junta de Gobierno del 30 de diciembre de 2020, donde fue autorizada la modificación al tabulador salarial para el ejercicio 2020.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que anexó evidencia del acta de la Junta de Gobierno donde fue autorizada la modificación al Tabulador de Salarios para el ejercicio 2020, por lo que se solventó la observación por un monto de \$56,403.90.

18. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., según los registros contables, durante el ejercicio 2020, no contrató personal de carácter eventual.

19. Del análisis de 10 expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que el Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., omitió actualizar expedientes por cada uno de los servidores públicos, donde dejara constancia de los antecedentes de su contratación, perfil profesional, cambios de puesto y área de adscripción, así como de incidencias laborales (vacaciones, permisos, incapacidades, etc.) y antecedentes familiares.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Directora del Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., mediante el oficio DG/102/2021, del 17 de agosto de 2021, anexó copia de la documentación básica requerida a los empleados del SMDIF.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió actualizar expedientes por cada uno de los servidores públicos, donde dejara constancia de los antecedentes de su contratación, cambios de puesto y área de adscripción, así como de incidencias laborales, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-07-DIF-2020-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron actualizar los expedientes laborales de cada uno de los servidores públicos.

20. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., se comprobó que el Contralor Interno, acreditó con el título y la cédula profesional, el perfil requerido por la Ley, para ocupar el puesto.

21. Con la inspección física de 52 servidores públicos del Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., se comprobó que estuvieron adscritos a los puestos y lugares encomendados, y que realizaron las actividades para las que fueron contratados.

22. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., omitió presentar evidencia documental del fondo de reserva para pensiones y del estudio actuarial correspondiente.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Directora del Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., mediante los oficios DG/102/2021 y DG/89/2021, del 17 y 18 de agosto de 2021, respectivamente, manifestó del fondo de reserva para pensiones y del estudio actuarial, no se ha realizado debido a que el presupuesto que se asignó es insuficiente para este concepto, tomándose en cuenta para considerarse posteriormente.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió presentar evidencia documental del fondo de reserva para pensiones y del estudio actuarial correspondiente, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-07-DIF-2020-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades del servidor público que en su gestión, omitió crear la reserva para el fondo de pensiones y elaborar el estudio actuarial correspondiente.

23. Del análisis de 10 expedientes del personal que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., no tuvo servidores públicos que hayan desempeñado otro cargo o puesto en el sector público o privado; comprobando además, que no existió parentesco alguno entre los empleados contratados durante el periodo revisado con el titular, directores y/o jefes de departamento.

24. Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., cubrió los haberes laborales a que tuvieron derecho, los servidores públicos que fueron dados de baja durante el ejercicio 2020; comprobando además que después de la fecha de la baja, no les realizaron pagos derivados de una relación laboral.

Materiales y suministros

25. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, autorizado por la Junta de Gobierno el 15 de diciembre de 2019; las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el Capítulo de Materiales y Suministros.

26. El Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., omitió proporcionar documentación comprobatoria y justificativa por concepto de Materiales y Suministros, por un monto de \$319,755.21.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Directora del Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., mediante el oficio DG/102/2021, del 17 de agosto de 2021, anexó las pólizas contables, así como la documentación comprobatoria y justificativa con la que sustentó los gastos realizados por un importe de \$252,820.33.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que anexó evidencia con la que comprobó y justificó los gastos realizados, por un monto de \$252,820.33; comprobando que faltó comprobar y justificar gastos por un monto de \$66,934.88; por lo que se solventó parcialmente la observación.

AEFMOD-07-DIF-2020-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Patrimonio del Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., por un monto de \$66,934.88 (Sesenta y seis mil novecientos treinta y cuatro pesos 88/100 M.N.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por el pago de gastos por concepto de Materiales y Suministros, no comprobados; en su caso deberán ser acreditadas ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, con la evidencia documental de su comprobación, o del reintegro correspondiente.

27. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de Materiales y Suministros, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

28. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., según los registros contables, no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de materiales y suministros, durante el periodo de enero a diciembre de 2020.

Servicios generales

29. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, autorizado por la Junta de Gobierno el 15 de diciembre de 2019; las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el Capítulo de Servicios Generales.

30. El Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., omitió proporcionar documentación comprobatoria y justificativa por concepto de energía eléctrica, mantenimiento de vehículos, conservación de Inmuebles y gastos de orden social, por un monto de \$158,046.16.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Directora del Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., mediante el oficio DG/102/2021, del 17 de agosto de 2021, anexó las pólizas contables, así como la documentación comprobatoria por un importe de \$95,813.65.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que anexó evidencia con la que comprobó y justificó los gastos realizados, por un monto de \$95,813.65; comprobando que faltó comprobar y justificar gastos por un monto de \$62,232.51; por lo que se solventó parcialmente la observación.

AEFMOD-07-DIF-2020-01-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Patrimonio del Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., por un monto de \$62,232.51 (Sesenta y dos mil doscientos treinta y dos pesos 51/100 M.N.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por el pago de gastos por concepto de energía eléctrica, mantenimiento de vehículos, conservación de Inmuebles y gastos de orden social, no comprobados; en su caso deberán ser acreditadas ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, con la evidencia documental de su comprobación, o del reintegro correspondiente.

31. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., omitió presentar ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones correspondientes al ejercicio 2020, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Directora del Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., mediante los oficios DG/102/2021 y DG/100/2021, del 17 y 18 de agosto de 2021, respectivamente, mencionó que no contó con los recursos suficientes para el pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió presentar evidencia de los trabajos y acciones correctivas para el cumplimiento, en tiempo y forma, de sus obligaciones fiscales, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-07-DIF-2020-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones correspondientes al ejercicio 2020, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

AEFMOD-07-DIF-2020-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, para que la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que omitió presentar las declaraciones correspondientes al ejercicio 2020, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

32. Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., omitió presentar los contratos por los servicios profesionales de honorarios médicos, rehabilitación y renta de aparatos multifuncionales para la UBR, y no justificó mediante informes o reportes, las actividades y resultados de los asuntos que fueron atendidos, observando que realizó pagos durante el periodo de febrero a diciembre de 2020 por un monto de \$126,249.60.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Directora del Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., mediante el oficio DG/102/2021, del 17 de agosto de 2021, anexó copia de las pólizas contables, así como de la documentación comprobatoria solicitada por la cantidad de \$126,249.60; anexó además los contratos por los servicios profesionales de honorarios médicos, rehabilitación y renta de aparatos multifuncionales para la UBR, así como los reportes de los pacientes que fueron atendidos.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que anexó la documentación comprobatoria y justificativa con que sustentó los gastos realizados; con lo que se solventó la observación por un monto de \$126,249.60.

33. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., según los registros contables, no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Servicios Generales, durante el ejercicio 2020.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

34. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, autorizado por la Junta de Gobierno el 15 de diciembre de 2019; las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el Capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

35. El Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., omitió proporcionar documentación comprobatoria y justificativa por concepto de ayuda para consultas médicas y medicamentos, por un monto de \$88,814.63.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Directora del Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., mediante el oficio DG/102/2021, del 17 de agosto de 2021, anexó las pólizas contables y la documentación comprobatoria solicitada por la cantidad de \$88,814.63.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que anexó la documentación comprobatoria y justificativa con que sustentó los gastos realizados; con lo que se solventó la observación por un monto de \$88,814.63.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados

36. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, autorizado por la Junta de Gobierno el 15 de diciembre de 2019; las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el Capítulo de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones).

37. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

38. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de Otros Mobiliarios y Equipo de Administración y Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

39. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de Otros Equipos de Administración y Equipo de Cómputo, fueron debidamente incorporados al inventario del Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., comprobando además con el personal que los tuvo bajo su custodia: que operaron adecuadamente y que no se elaboró y firmó el resguardo respectivo.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Directora del Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., mediante el oficio DG/102/2021, del 17 de agosto de 2021, anexó los resguardos del equipo de cómputo y de otros equipos de administración, debidamente signados por el personal que los tiene bajo su custodia.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que anexó los resguardos firmados de los bienes muebles propiedad del SMDIF, con lo que se solventó la observación.

40. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., según los registros contables, no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Bienes Muebles e Inmuebles (Adquisiciones), durante el ejercicio 2020.

Registro contable

41. Se verificó que las operaciones derivadas de la gestión pública del Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., que forman parte de la muestra de auditoría, están identificadas y registradas contablemente, comprobando además que implementó el registro presupuestal de las operaciones de ingresos y egresos y que incumplió con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); pues considerando su relevancia para la elaboración y presentación de los estados financieros, y como resultado de éste análisis se determinó que el Sistema Municipal DIF implantó el 40.2% de disposiciones, incumpliendo con el objetivo de la armonización contable.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Directora del Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., mediante los oficios DG/102/2021 y DG/90/2021, del 17 y 18 de agosto de 2021 respectivamente, mencionó que se está trabajando para poder incrementar el porcentaje de la armonización contable.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que omitió anexar evidencia de las acciones emprendidas para implementar la normatividad emitida por el Consejo nacional de Armonización Contable (CONAC), por lo que no se solventó lo observación.

AEFMOD-07-DIF-2020-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron implementar la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

42. Se observó que los Estados Financieros no revelaron de manera adecuada, los recursos que el Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., destinó de manera efectiva a la asistencia social, ni los precisó en notas a los estados financieros, de tal suerte que el cumplimiento del objetivo primordial del Sistema Municipal DIF, no se percibió.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Directora del Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., mediante los oficios DG/102/2021 y DG/91/2021, del 17 y 18 de agosto de 2021 respectivamente, mencionó que se clasificó por proyecto, el tipo de ayuda que otorgó el SMDIF.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que el anexo C20, relativo a las notas al Estados de Actividades, desglosó únicamente algunos gastos, omitiendo precisar el gasto destinado a la Asistencia Social, inmerso en los otros capítulos del gasto, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-07-DIF-2020-05-002 Recomendación

Para que el Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias contables determinadas, con objeto de que, en notas a los estados financieros, revele adecuadamente los recursos que destinó de manera efectiva a la asistencia social.

43. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., abrió una cuenta bancaria productiva y específica, donde recaudó, administró y ejerció los recursos derivados de ingresos propios y sus rendimientos financieros; igual tratamiento le dio a los recursos provenientes de las Participaciones Municipales.

44. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por cobrar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, fueron incorrectos, ya que un monto de \$66,085.40, no estuvo debidamente respaldado con la documentación comprobatoria y justificativa que lo acredita; comprobando además que el Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., omitió realizar las gestiones de recuperación de los saldos a su favor.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Directora del Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., mediante los oficios DG/102/2021 y DG/93/2021, del 17 y 18 de agosto de 2021, respectivamente, mencionó que se realizaran las gestiones correspondientes para recuperar los saldos de las cuentas por cobrar.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que esta inconsistencia fue considerada en el resultado número 45, con lo que se solventó la observación.

45. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, existen saldos en cuentas por cobrar que revelaron la disposición de recursos para gastos a comprobar y préstamos personales a empleados, por un monto de \$67,574.74, los cuales no fueron comprobados ni recuperados, al 31 de diciembre de 2020.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Directora del Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., mediante los oficios DG/102/2021 y DG/94/2021, del 17 y 18 de agosto de 2021, respectivamente, mencionó que se realizarán las gestiones correspondientes para recuperar los saldos de las cuentas por cobrar.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia de las gestiones de recuperación de los saldos en cuentas por cobrar por concepto de préstamos al personal y gastos a comprobar, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-07-DIF-2020-01-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Patrimonio del Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., por un monto de \$67,574.74 (Sesenta y siete mil quinientos setenta y cuatro pesos 74/100 M.N.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por la disposición de recursos para gastos a comprobar y préstamos personales a empleados, los cuales no fueron comprobados ni recuperados, al 31 de diciembre de 2020; en su caso deberán ser acreditadas ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, con la evidencia documental de su comprobación, o del reintegro correspondiente.

46. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, fueron incorrectos, ya que un monto de \$1,869,536.55, no estuvo debidamente respaldado con la documentación comprobatoria y justificativa que acredite la propiedad.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Directora del Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., mediante los oficios DG/102/2021 y DG/95/2021, del 17 y 18 de agosto de 2021, respectivamente, manifestó que no se contó con la documentación en mención ya que viene desde ejercicios anteriores, mismos que en su momento no acreditaron.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió respaldar con la documentación comprobatoria y justificativa que pudiera acreditar la propiedad de los bienes muebles, inmuebles e intangibles; comprobando además, que omitió presentar evidencia de las observaciones que formuló durante el proceso de entrega - recepción, al inicio de la administración por la falta de información; por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-07-DIF-2020-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron respaldar y acreditar documentalmente la propiedad de los bienes muebles, inmuebles e intangibles.

47. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, el Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., omitió valuar el inventario y conciliarlo con los registros contables.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Directora del Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., mediante los oficios DG/102/2021 y DG/96/2021, del 17 y 18 de agosto de 2021 respectivamente, mencionó que está trabajando en dicha valuación y conciliación de los bienes muebles, inmuebles e intangibles.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia de las acciones que a su dicho emprendió para valorar el inventario y conciliarlo con los registros contables, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-07-DIF-2020-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron valorar el inventario y conciliarlo con los registros contables, conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

48. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, fueron debidamente incorporados al inventario del Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., asignándoles una clave para su identificación, comprobando además con el personal que los tuvo bajo su custodia: la existencia física de los mismos, que operaron adecuadamente.

49. Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., omitió reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Directora del Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., mediante los oficios DG/102/2021 y DG/97/2021, del 17 y 18 de agosto de 2021, respectivamente, adjuntó la póliza D00011, del 31 de diciembre de 2020, donde registró la depreciación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que, si bien presentó evidencia del registro de las depreciaciones, omitió anexar el papel de trabajo donde se especifiquen las fechas y montos de adquisición, así como las tasas que tomaron de referencia para el cálculo; por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-07-DIF-2020-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., realice las investigaciones

pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron sustentar el registro contable de la pérdida del valor de los bienes propiedad del ente auditado, por el uso o paso del tiempo los registros, conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

50. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por pagar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, fueron correctos, ya que estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que acredite el adeudo y devengo de los bienes o servicios; a excepción de saldos contrarios a la naturaleza de la cuenta (en rojo) por un monto de \$117,270.47.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Directora del Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., mediante los oficios DG/102/2021 y DG/98/2021, del 17 y 18 de agosto de 2021, respectivamente, informó que dicho saldo se compuso de gastos correspondientes al año 2020 que no fueron provisionados, por lo cual se instruyó a la Contraloría para que diera inicio al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, en contra de quien resulte responsable.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia de las acciones emprendidas para la depuración de saldos contrarios a la naturaleza en cuentas por pagar (en rojo), por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-07-DIF-2020-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron sustentar y acreditar documentalmente el saldo de cuentas por pagar.

51. Del análisis de 6 expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que el Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., omitió actualizar expedientes por cada uno de los proveedores de bienes o servicios.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Directora del Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., mediante el oficio DG/102/2021, del 17 de agosto de 2021, anexó documentos básicos de dos proveedores.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió actualizar expedientes por cada uno de los proveedores de bienes o servicios, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-07-DIF-2020-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron actualizar los expedientes por cada uno de los prestadores de bienes o servicios.

52. Del análisis de las operaciones de egresos que integraron la muestra de auditoría, se verificó selectivamente en el portal del Sistema de Administración Tributaria (SAT), la autenticidad de los comprobantes fiscales que las respaldan, no determinando irregularidades al respecto.

53. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., omitió acreditar documentalmente que presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios y honorarios correspondientes al ejercicio 2020.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Directora del Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., mediante el oficio DG/102/2021, del 17 de agosto de 2021, anexó copias de las declaraciones presentadas ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), correspondientes al Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a diciembre del 2020.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que anexó la evidencia de las declaraciones presentadas al Servicio de Administración Tributaria (SAT), correspondientes al ejercicio 2020, con lo que se solventó la observación.

54. Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020, el Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., no contrató deuda pública y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

55. Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020, el Sistema Municipal DIF de Mexquitic de Carmona, S.L.P., no contrató obligaciones a corto plazo y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 29 resultados con observación, de los cuales 8 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 21 restantes generaron las acciones siguientes: 4 Pliego de Observaciones, 15 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 2 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 816,249.07

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión con salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Mexquitic de Carmona, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$6,251,772.00 que representó el 85.2% de los \$7,334,641.00 que integran el universo seleccionado de Ingresos por Transferencias y Donativos; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Mexquitic de Carmona, S.L.P., durante el período fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2020, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Félix Azuara González	Supervisor
C.P. Francisco Javier Padrón Torres	Auditor

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

a) Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Código Fiscal de la Federación.

b) Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
- Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.
- Reglamento Interno.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 25 de octubre de 2021.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EPG/FAG/FPT

VERSIÓN PÚBLICA